Ley Nº 160, que designa con el nombre de "Dr. Fabio A. Mota", los Liceos de Ciclos Básico y Superior que funcionarán en el sector de Los Minas Viejo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N.

(G. O. Nº 9410, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 160

CONSIDERANDO: que el Dr. Fabio A. Mota, fallecido el 13 de febrero del presente año 1975, fué un ilustre ciudadano que consagró su existencia al noble apostolado de la Enseñanza en todos sus niveles y en sus diversas disciplinas del saber humano, dejando como huella perdurable de su trascedental obra de maestro, los millares de amantes de la cultura, hombres y mujeres de varias generaciones, que se nutrieron con la savia espiritual de sus vastos y profundos conocimientos, en función de educador y humanista que transitó con paso firme y fecundo por los intrincados senderos de las letra, la ciencia y la filosofía:

CONSIDERANDO: que por su larga y luminosa trayectoria magisteral, el Dr. Fabio A. Mota, médico, historiador, crítico, escritor y humanista, fué uno de los dominicanos que más útiles servicios han prestado a nuestro país en el amplio campo de la cultura;

CONSIDERANDO: que en ese mismo orden de ideas, el Dr. Fabio A. Mota fué Profesor de la Universidad de Santo Domingo; Profesor de la Universidad "Pedro Henríquez Ureña" hasta la hora de su muerte; Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua; Presidente del Instituto Dominicano "Andrés Bello"; Miembro directivo del "Ateneo Dominicano" y del Instituto Duartiano, así como de otras instituciones culturales; representante de la Academia de la Lengua, conjuntamente con otros notables compatriotas, en los Congresos de Academias de la Lengua celebrados en México y Buenos Aires; Miembro de la Delegación Dominicana a la Segunda Conferencia de la UNESCO celebrada en México; representante de la Facultad de Filo-

sofía de la Universidad de Santo Domingo ante los Congresos de Filosofía celebrado en Quito y Guatemala, y Miembro Alterno de la Comisión de Academias adscrito a la Real Academia de Madrid;

CONSIDERANDO: que el Dr. Fabio A. Mota escribió varias obras de alto interés Histórico, social, científico y político, tales como, entre otras, "La Restauración" (inédita), premiada en el concurso celebrado por la Universidad Autónoma de Santo Domingo para conmemorar la epopeya de nuestra Restauración; "El Positivismo en la Educación Dominicana" (tambien inédita), premiada en un concurso celebrado por la Secretaría de Educación; Prensa y Tribuna, un Estadista de América (Sociología y Política); "Debe preferirse la vacuna de Ferran a la de Calmette y Guerin en la Lucha Profiláctica contra la Tuberculosis" y "El Racionalismo Hostosiano";

CONSIDERANDO: que el Dr. Fabio A. Mota, por su condición de intelectual de renombre, su fecunda labor de maestro y su dedicación a los afanes de la cultura al través de un período de más de medio siglo, es digno del respeto, la admiración y el reconocimiento de sus conciudadanos, y por ende acreedor a que se honre y perpetúe su memoria, a fin de que el ejemplo de su vida y de su obra sirva de pauta, estímulo y emulación a las presentes y futuras generaciones;

VISTA la Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2489, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Quedan designados con el nombre de "Dr Fabio A. Mota", los Liceos de Ciclo Básico y Sugerdor que funcionarán en el edificio que para esos fines se construye actualmente en la Avenida Venezuela, en el sector de los Minas Viejo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Mirian Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 161, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Atkinson International Dominican Republic, Inc. y la Guy F. Atkinson Company, para la construcción de la Presa de Sabana Yegua.

(G. O. Nº 9370, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 161

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Construcción y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Atkinson International Dominican Republic, Inc., y la Guy F. Atkinson Company, en fecha 19 de marzo de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Construcción y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Honorable Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, y las firmas Atkinson International Dominican Republic, Inc y la Guy F. Atkinson Company, por su Presidente y Vicepresidente respectivamente, señores Joe B. Mcnabb y Donald K. Stager, por medio del cual